

7755/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once con cuarenta minutos del día seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°7755, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: **"Disposiciones de cobertura en el caso de enfermedades crónicas respecto a que indica que el ISSS cubrirá el subsidio diario. 1. la Normativa, 2. Como son las reglas aplicables para el Código de Trabajo y Ley de Servicio Civil, en este caso sería para armonizar la Ley de Asuetos y vacaciones. 3. Cómo se hace el pago por el ISSS."** Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

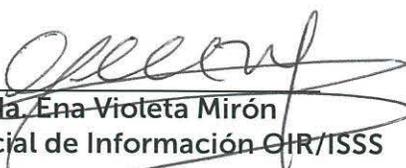
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección Subsidios del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de la de la Sección Subsidios, remitió la información disponible con relación sobre el pago del subsidio de acuerdo al artículo 24 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, lo cual se remite en archivo digital.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese: la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

